

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 06486.2.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

D. #####, en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACION debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad con la penalización por baja anticipada por importe de 331,15 €, puesto que se dio de baja a los dos días de la contratación en el plazo establecido, debido a que al realizar la portabilidad le aseguraron que su cobertura de red llegaba a su municipio, y era nula. Asimismo, se comprometieron a pagar la penalización de 267,42 € de la compañía anterior, y no lo han realizado. Solicita la grabación de la contratación, la anulación de la penalización y el abono de los 267,42 €. Adjunta documentación que se traslada a la empresa reclamada junto con la solicitud de arbitraje. La empresa reclamada aporta escrito de fecha 9 de julio de 2021 anexando documentación, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando en síntesis que dado que el cliente ejerció el derecho de desistimiento en plazo, se procede a anular el cargo en concepto de baja anticipada realizando un ajuste por importe de 308,56 € de la factura de 20 de marzo de 2021. En relación con la petición de devolución de la penalización abonada a su anterior operador, para ello el cliente debe enviar la factura acreditativa con el cargo y el comprobante bancario del recibo abonado, y una vez recibida el abono se realiza mediante descuento en facturación, siendo necesario que esté de alta en la empresa y al corriente de pago, condición que el reclamante no cumple. Finalmente, formula reconvencción sobre la deuda por importe de 22,60 € correspondiente a las cuotas y consumos de la línea fija y móviles de la factura de 20 de marzo de 2021, que fue devuelta. La parte reclamante contesta por escrito de fecha 9 de noviembre de 2021, del que se dio traslado a la empresa reclamada, manifestando que envía la factura y el justificante de pago de la penalización de su operador de origen para que se lo abonen, que acepta el ajuste por importe de 308,56 €, y que ha procedido al abono de 22,60 € mediante tarjeta bancaria.

Comunidad de Madrid

La parte reclamante aporta escrito de fecha 29 de marzo de 2022, del que se dio traslado a la empresa reclamada, indicando su numero de cuenta corriente bancaria para que la empresa haga el abono. El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.

2.- Dar audiencia a las partes. La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones. La parte reclamada aporta escrito de fecha 7 de julio de 2022, del que se dio traslado a la parte reclamante, en el que reitera sus alegaciones y manifiesta que el 17 de noviembre de 2021, el reclamante abonó 22,60 € de la factura de 20 de marzo de 2021 quedando al corriente de pago, y teniendo en cuenta el desestimiento tramitado, se ha realizado un ajuste de 22,60 € que recibirá en su cuenta.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al

expediente, el Colegio Arbitral acuerda: DESESTIMAR la pretensión de la parte reclamante al considerar que al no tener servicios activos en la empresa no cumple los requisitos contractuales de la oferta sobre el abono de la penalización del operador de origen, no siendo en consecuencia además posible aplicar la devolución al no existir facturación en la que aplicar el descuento. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD. ##### Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DIAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo. El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.



Comunidad de Madrid

Instituto Regional de Arbitraje de Consumo a Junta Arbitral

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, Regional

de Consumos HACIENDA Y EMPLEO y Comunidad de Madrid En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.



Comunidad de Madrid

SSCen, a. a © se | eo—— =|—— a

_ra aaa

_ra aaa